



Universidad
Pontificia
de Salamanca

NORMATIVA DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DE LA UPSA

Vicerrectorado de Coordinación Estratégica y Calidad

Aprobado en Junta Permanente de Gobierno de 6/02/2023 (Acta nº 725)

La Junta Permanente de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, acordó aprobar la reforma del Reglamento de los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de esta Universidad.

PREÁMBULO

Los criterios y directrices europeos para el aseguramiento de la calidad en educación superior, representan la base sobre la que las instituciones de educación superior diseñan sus Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad. En dichos criterios, se establece la necesidad de contar con órganos dentro de las instituciones de educación superior, en los que estén representados todos los agentes implicados en educación superior, y que contribuyan al desarrollo de una cultura de calidad y velen porque los procesos y políticas de calidad de la institución se cumplan.

Por su parte, el nuevo Real Decreto 822/2021 sobre la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su preámbulo que la reforma normativa *busca fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto en los procedimientos establecidos para garantizar la calidad de la oferta académica de todo el sistema universitario... Dicho de otra manera, la sociedad debe estar segura de que todos los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en España son de calidad contrastable.*

Igualmente, el RD 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, se concibe para facilitar la actuación del fomento y aseguramiento de la calidad institucionalmente considerada como adecuada para todo el sistema universitario español. Además, indica que un segundo principio importante de esta norma, es el de la corresponsabilidad en la gestión y garantía de la calidad, en el cual participan las administraciones, las agencias de aseguramiento de la calidad y las universidades. Esta corresponsabilidad se asienta, primordialmente, en el proceso de acreditación institucional, basado en el reconocimiento de la capacidad para garantizar la calidad académica de los sistemas internos que a tal efecto disponen universidades y centros.

Todo ello hace necesario actualizar la Normativa que rige el funcionamiento y composición de los Órganos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca, a fin de adecuarlo a las exigencias de los



Universidad
Pontificia
de Salamanca

estándares europeos y la nueva normativa, para tender hacia una mayor autonomía universitaria en relación con los procesos de aseguramiento de la calidad.



CAPÍTULO I

Los Órganos de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca

Artículo 1. Objeto

Las Comisiones y Comités de Aseguramiento de la Calidad contemplados en este Reglamento tienen por finalidad principal contribuir a que la organización de las enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado impartidas en la UPSA y en sus centros adscritos, funcione de forma armónica y coordinada, garantizando la calidad de la formación que se ofrece.

Artículo 2. Órganos de Aseguramiento de la Calidad

2.1. Se establecen los siguientes Órganos de Aseguramiento de la Calidad:

- a) Una Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- b) Una Comisión de Aseguramiento de la Calidad en cada Centro.
- c) Un Comité de Aseguramiento de la Calidad por cada titulación oficial de grado, máster y doctorado.

2.2. Los Órganos de Aseguramiento de la Calidad ejercerán sus competencias de manera coordinada. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad velará por la existencia de esa coordinación.

CAPÍTULO II

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca

Artículo 3. Composición de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca.

3.1. Se establece una Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca, cuyos miembros electos serán nombrados por el Rector, oída la Junta Permanente de Gobierno.

3.2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- A. Presidente: El Rector, quien podrá delegar en un Vicerrector.
- B. Secretario de la Comisión que será el Director de Calidad de la UPSA.
- C. Vocales:
 - a) Los presidentes de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de cada Centro propio o adscrito. Aquellos centros en los que se imparta solamente un título, y por tanto no cuenten con Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Centro, estarán representados por el decano o director del Centro correspondiente.



- b) El Secretario Técnico de la UPSA.
- c) Un representante de una institución externa.
- d) Un representante del PAS.
- e) Tres estudiantes de entre los representantes de alumnos de grado, máster y doctorado en las Comisiones de Aseguramiento de Calidad de los Centros.

Artículo 4. Competencias y funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la UPSA

Las competencias y funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca son las siguientes:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno de la UPSA acciones de mejora derivadas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.
- b) Definir y hacer el seguimiento de los objetivos estratégicos en materia de calidad.
- c) Velar por el cumplimiento de la política de calidad de la Institución.
- d) Establecer acciones para el fomento de la mejora continua y la búsqueda de la excelencia.
- e) Analizar los informes de resultados del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de los centros de la UPSA.
- f) Revisar el diseño del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la UPSA y proponer las mejoras oportunas.
- g) Revisar el procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado.
- h) Realizar el seguimiento de las acciones en materia de calidad.

Artículo 5. Mandato y cese

5.1. El mandato de los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Pontificia de Salamanca que no lo sean por razón de su cargo tendrá carácter anual, y se entenderá renovado si no se dispone lo contrario.

5.2. Las bajas que se produzcan entre sus miembros electos se cubrirán mediante un nuevo nombramiento del Rector para el puesto vacante.

5.3. Los miembros natos de la Comisión lo serán por razón del cargo y cesarán al abandonar el mismo, siendo sustituidos por su sucesor.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Aseguramiento de Calidad de la UPSA

6.1 La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la UPSA se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. En sesión extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque su Presidente por iniciativa propia o a iniciativa de, al menos, una tercera parte de sus miembros.



CAPÍTULO III

Las Comisiones de Aseguramiento de Calidad de los Centros

Artículo 7. Composición de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de los Centros

7.1. Se establecerá una Comisión de Aseguramiento de la Calidad en cada Centro.

7.2. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad del Centro, que será presidida por el Decano o el Director del Centro, integrará los siguientes miembros:

- a) Los Presidentes de cada uno de los Comités de Titulación de grado, máster y doctorado oficiales existentes en el Centro.
- c) Un estudiante matriculado a partir de segundo curso de grado, de una de las titulaciones que se imparta en el Centro y que forme parte de alguno de los comités de aseguramiento de la calidad de título.
- d) Un estudiante matriculado en uno de los programas de máster impartidos en el Centro y que forme parte de alguno de los comités de aseguramiento de la calidad de título.
- e) Un estudiante representante de los doctorandos matriculados en uno de los programas de doctorado impartidos en el Centro y que forme parte de alguno de los comités de aseguramiento de la calidad de título.
- f) Un representante del PAS involucrado en las tareas de gestión de los títulos ofertados en el Centro.

Artículo 8. Competencias y funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de los Centros.

Serán competencias y funciones de las Comisiones de Aseguramiento de Calidad de cada Centro:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Centro y facilitar las relaciones entre los distintos Comités de Titulación vinculados al mismo.
- b) Definición y seguimiento de los objetivos estratégicos y de calidad del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de la política de calidad de la Institución.
- d) Revisar el diseño del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro y aprobar modificaciones para la mejora.



Universidad Pontificia de Salamanca

- e) Garantizar el cumplimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro como mecanismo para garantizar la calidad de los títulos que se imparten en el mismo.
- f) Analizar los resultados del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Centro, y establecer y aprobar planes de mejora del Centro que se elevarán a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la UPSA para su conocimiento.
- g) Velar por el cumplimiento de los planes anuales de mejora de los títulos y del Centro, así como de los servicios orientados a la docencia, a la investigación y al aprendizaje.
- h) Analizar y emitir las propuestas de modificaciones sustanciales y no sustanciales para su aprobación por los órganos de gobierno de la Universidad.
- i) Elevar propuestas al órgano de gobierno en materia de ordenación académica sobre los títulos que se imparten en el mismo.
- j) Velar por el buen estado y mantenimiento del archivo documental de las titulaciones del Centro en relación con los procedimientos de aseguramiento de la calidad que forman parte del Sistema.
- k) Facilitar y garantizar la publicación y el acceso a la información de interés para los distintos colectivos de la comunidad universitaria y la sociedad.

Artículo 9. Mandato y cese

9.1. El mandato de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad del Centro tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico, y se entenderá renovado si no se dispone lo contrario.

9.2. Las bajas que se produzcan entre sus miembros electos se cubrirán mediante un nuevo nombramiento del Decano para el puesto vacante.

9.3. Los miembros natos de la Comisión lo serán por razón del cargo y cesarán al abandonar el mismo, siendo sustituidos por su sucesor.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Aseguramiento de Calidad de los Centros

10.1 La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de cada Centro se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. En sesión extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque su Presidente por iniciativa propia o a iniciativa de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

CAPÍTULO IV

Los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Títulos Oficiales

Artículo 11. Composición de los Comités de Aseguramiento de la Calidad de los Títulos Oficiales.

11.1. Se establecerá un *Comité de Aseguramiento de la Calidad* para cada uno de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado.

11.2. Todos los miembros de los comités deberán ser nombrados por el Decano o Director del Centro.

11.3. Cada Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será un PDI con dedicación exclusiva que imparta docencia en la titulación, el cual actuará como coordinador del título en el Centro en el que se imparta el título. En el caso de la Escuela de Doctorado, el presidente será el coordinador académico del programa.
- b) En el caso de titulaciones de grado, un estudiante matriculado a partir de segundo curso. En el caso de titulaciones de máster, un estudiante matriculado en al menos el 50% de los créditos del título. En el caso de doctorado, un estudiante de segundo curso en adelante.
- c) Un miembro del PDI a tiempo completo por cada uno de los cursos de la titulación de grado y máster. En el caso de doctorado, un investigador de cada una de las líneas de investigación del programa con experiencia investigadora acreditada y que presten sus servicios en la Universidad Pontificia de Salamanca.

11.4. Para llevar a cabo sus funciones el Comité de Aseguramiento de la Calidad de cada título procurará una coordinación activa con la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro.

Artículo 12. Competencias y funciones de los Comités de Aseguramiento de la Calidad de los Títulos Oficiales.

Las competencias y funciones de los Comités de Aseguramiento de la Calidad de los títulos oficiales son las siguientes:

- a) Revisar el cumplimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad respecto del título y analizar los resultados de los informes generados por el Sistema.
- b) Elaborar y aprobar los informes de seguimiento y renovación de acreditación de la titulación y elevarlo a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad del Centro para su conocimiento y seguimiento.
- c) Velar por el cumplimiento de los planes anuales de mejora de la titulación fruto de los seguimientos del título.



- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos, procedimientos y protocolos establecidos en la correspondiente memoria de verificación.
- e) Organizar y mantener actualizado el archivo documental específico de la titulación, gestionado a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto para el seguimiento y la acreditación de titulaciones y de la documentación del Sistema directamente relacionado con la titulación.
- f) Cooperar con los órganos competentes en la solución de las incidencias, quejas y sugerencias que en el ámbito del título se planteen.
- g) Proponer a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad del Centro modificaciones sustanciales y no sustancial de la titulación para la tramitación a los órganos correspondientes en cada caso, aportando propuestas, debidamente argumentadas y apoyadas documentalmente que resulten pertinentes para la mejora del plan de estudios.
- i) Asesorar y cooperar con los órganos competentes en todas las materias de calidad vinculadas con la titulación en el Centro.

Artículo 13. Mandato y cese

13.1 El mandato de los Comités de Aseguramiento de Calidad de los Títulos tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico y se entenderá renovado si no se dispone lo contrario.

13.2 Las bajas que se produzcan entre sus miembros se cubrirán a través de un nuevo nombramiento realizado por el Decano o Director del Centro.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento de los Comités de Aseguramiento de Calidad de los títulos Oficiales.

14.1 El Comité de Aseguramiento de Calidad de cada Título oficial se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. En sesión extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque su Presidente por iniciativa propia o a iniciativa de, al menos, una tercera parte de sus miembros.